Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que tras la sentencia de esta Corte que desestimó la queja interpuesta en virtud de que la Dra. María Marcela de los Ríos, representante de Yolanda Georgina Kristafor, no acreditó la personería que había invocado, la letrada efectuó una presentación que, por su tenor, importa un pedido de revocatoria.

Aduce que no existía obligación de justificar el carácter de su representación dado que la señora Kristafor es su madre y tiene 95 años.

Asimismo, sostiene que no medió intimación ni apercibimiento alguno para acreditar su personería.

2°) Que el planteo efectuado resulta improcedente, ya que las sentencias definitivas e interlocutorias de esta Corte no son susceptibles de ser modificadas por el recurso de revocatoria (arts. 238 y 160 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), ni por el de nulidad (Fallos: 310:1001; 311:1788, entre otros), sin que se den en el caso circunstancias estrictamente excepcionales que autoricen a apartarse de tal principio.

3°) Que en efecto, de las constancias de las actuaciones surge que el Señor Secretario en un primer momento hizo saber a la profesional que debía acompañar el poder respectivo y luego, en un segundo momento, la intimó, en un

plazo de dos días, a que acreditase la personería invocada, bajo apercibimiento de tener por no presentada la queja (confr. proveídos de fechas 22 de diciembre de 2021 y 17 de febrero de 2022).

La falta de diligencia resulta manifiesta si se tiene en cuenta que, desde la notificación de este último proveído (18 de febrero de 2022, conf. cédula n° 22000051685553) hasta el fallo de esta Corte cuya revocación se pretende (22 de junio de 2023), pasó más de un año y cuatro meses sin que la interesada cumpliese con la carga procesal impuesta.

El hecho de que la citada profesional recién ahora adjunte el poder solicitado, no modifica lo decidido dado que lo debió presentar en tiempo oportuno.

Por ello, se desestima el planteo formulado. Notifíquese y estese al archivo ordenado por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



Recurso de revocatoria interpuesto por la **Dra. María Marcela de los Ríos, representante de la actora**.